**CASO PRÁCTICO #1.**

**LEY 1581 “PRTOTECCION DE DATOS PERSONALES”.**

**ROBINSON GIRALDO NARANJO.**

**JUAN GABRIEL MOLINA.**

**ELECTIVA II - LEGISLACIÓN INFORMÁTICA.**

**JUAN ESTEBAN ARANGO CASTRILLON.**

**MEDELLIN.**

**ANTIOQUIA.**

**2014-09-07**

**INTRODUCCION.**

El presente trabajo tiene como base a la ley 1581 del 2012: “Protección de datos personales”, la cual obliga a las entidades públicas y privadas a examinar como manejan los datos personales contenidos en sus bases de datos y así ajustarse a esta ley para evitar investigaciones y posteriormente sanciones.

La función o característica principal de esta ley es defender los derechos que poseen las personas en relación con sus datos personales que se encuentran almacenadas en las bases de datos de entidades públicas y privadas, estas persona tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar su información personal.

La realización de este documento se realizo con el interés de dar a conocer a las personas naturales, la existencia de dicha ley y como esta ayuda a proteger sus datos personales, para evitar que esta información no sea mal utilizada en contra de ellos por parte de las entidades públicas o privadas.

**OBJETIVOS.**

* Brindar a las personas los conceptos, beneficios, derechos y deberes constitucionales, referente a los datos personales, que nos brinda la ley 1581 “Protección de datos personales”
* Asesorar correctamente a las personas en relación con el manejo de los datos personales que deben tener las entidades públicas y privadas.
* Conocer el procedimiento que debe realizar una persona cuando su información personal ha sido vulnerada y a qué entidad debe consultar.

Usted como persona natural Posee derechos constitucionales referentes a la protección de su información personal, la ley 1581 “protección de datos” es una ley complementaria que ayuda a proteger sus derechos, permitiendo que la información almacenada en bases de datos de entidades públicas o privadas como la Secretaria de gobierno de la gobernación de Antioquia, no sea divulgada sin su autorización o se haga un mal uso de esta. En los artículo 5 y 6. “Datos sensibles” prohíben el tratamiento de estos exceptuando algunos casos tales como: autorización por parte del titular, tratamiento de datos en defensa de un derecho en un proceso jurídico, tratamientos que tenga como finalidad histórica y estadística.

La ley aborda los deberes de los responsables del tratamiento, los cuales le deben garantizar el pleno y efectivo ejercicio del derecho del habeas data, conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado. Así como adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley.

**Objeto:** El presente documento tiene por objeto reglamentar las políticas y mostrar el derecho constitucional que poseen las personas referente a la protección de sus datos personales y el manejo de esta por parte de la Secretaria de gobierno de la gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 “Protección de datos personales”.

**Ámbito de Aplicación:** Los Principios y disposiciones contenidas en los artículos 15 y 20 de la constitución política, la ley 1581 del 2012 “por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales registrados en las bases de datos que las haga susceptibles de tratamiento por entidades públicas o privadas”

**Definiciones:** Para los efectos de la presente ley se entiende por:

* **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
* **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
* **Dato personal:** Cualquier información vinculada a personas físicas, que tenga carácter privado, que este ligada a su intimidad, que toque temas susceptibles tales como orientación sexual, religiosa, étnica, etc.
* **Protección de datos:** Son todas las medidas que se toman, tanto a nivel técnico como jurídico, para garantizar que la información de los usuarios de una compañía, entidad o de cualquier base de datos, esté segura de cualquier ataque o intento de acceder a esta, por parte de personas no autorizadas.
* **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
* **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y el Tratamiento de los datos.
* **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
* **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**Principios para el tratamiento de datos personales:** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la ley 1581, se guiara las acciones relacionadas con el almacenamiento, uso y tratamiento de los datos personales, teniendo en cuenta los siguientes principios:

* **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento a una actividad reglada que debe sujetarse a lo regido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
* **Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular.
* **Principio de Libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
* **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
* **Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
* **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 de 2012. Los datos privados no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación.
* **Principio de seguridad**: La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento, deberá ser manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
* **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

**Derechos de los titulares de la información:** Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 1581 “protección de datos personales” usted como titular posee los siguientes derechos:

* Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la secretaria de la gobernación de Antioquia, cuando los datos sean parciales, erróneos, incompletos e induzcan al error o aquellos cuyo tratamiento no haya sido autorizado, aunque en todo caso el titular esta obliga a suministrar información veraz.
* Solicitar prueba de la autorización otorgada por el titular al responsable del tratamiento de los datos.
* Ser informado con previa solicitud dirigida al responsable del tratamiento respecto al uso que le están dando a sus datos personales.
* Presentar ante la superintendencia de industria y comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y sus decretos, normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
* Acceder de forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
* Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías legales.

**Procedimiento Consultas:** Usted como titular podrá consultar la información personal que repose en la base de datos de la secretaría de gobierno de la gobernación de Antioquia.

La consulta deberá ser formulada por medio escrito bien sea comunicación dirigida a secretaría de gobierno, dirección calle 42B numero 52-106 centro administrativo Departamental “José María Córdova”- la alpujarra, o al correo electrónico [gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co](mailto:gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co).

La consulta deberá ser atendida en un término máximo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de recibo de la misma, cuando no fuera posible atender la consulta, se informara al interesado expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en la que se atenderá su consulta la cual no podrá superar 5 días hábiles siguientes al vencimiento del primer termino.

**Reclamos:** Si considera que la información contenida en la base de datos de la secretaría de gobierno de la gobernación de Antioquia, debe ser corregida, actualizada o borrada, o cuando hay presencia del incumplimiento de los de deberes contenidos en la ley 1581, se podrá presentar un reclamo.

El reclamo se formulara mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento, este proceso se podrá realizar en el siguiente link: <http://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/IndiceServlet?operacion=9&codIndice=00017&idAsunto=6505&indicador=1&logueoPqr=S>.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.

La autoridad competente para la protección de datos es la superintendencia de industria y comercio, que a través de una delegatura, ejercerá la vigilancia para garantizar que el tratamiento de los datos personales se respete los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos por la ley 1581.

**CONCLUSIONES.**

* A lo largo del presente trabajo se ve la importancia de la implementación de una ley como estas en nuestro país, la cual obliga a entidades públicas y privadas a ejercer un control de la información personal que se encuentran alojadas en sus bases de datos.
* Se puede determinar que la existencia de procedimientos que permitan a las personas a realizar consultas, quejas y reclamos son de gran importancia cuando creemos que nuestros derechos de protección de datos han sido violados.
* Se logro identificar la existencia de un ente con la autoridad de vigilar a las entidades públicas o privadas que violan la ley 1581 de Proteccion de datos. Dicho ente es la superintendencia de industria y comercio